



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
Inirida - Guainia

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2019-00028-00

Demandante: COOPERATIVA COODEGUA

Demandado: MARLON DIAZ CHAVARRO - WILSON GIOVANNY GAITAN RODRIGUEZ

INFORME DE SECRETARÍA.- Martes Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, Liquidación presentada por la parte demandante; para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL

Inirida, Lunes Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con lo establecido por el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, y por ajustarse a la realidad, el Despacho procede a aprobar la liquidación del crédito y la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por secretaria.

Una vez en firme el presente auto y en aplicación a lo normado en el Artículo 447 ibídem, de existir dineros se ORDENA la entrega de los mismos a la parte demandante a través de su apoderado si tiene la facultada para recibir, hasta el valor de la liquidación aprobada.

Ahora bien, de la solicitud radicada por el extremo demandado, una vez verificada la información reportada en la pagina del banco, se obtiene que, a cuenta y nombre del proceso, existe la suma de dinero por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.045.252), haciendo falta aun un porcentaje para el pago total de la liquidación aprobada. Por lo que no es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL

Inirida, 29 de Septiembre de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 32


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.